



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.592/2013

ZAPALLAR, 3 de Abril de 2013 ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

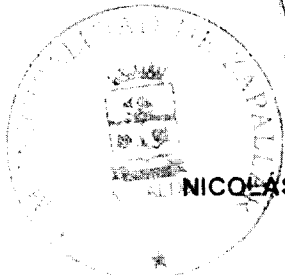
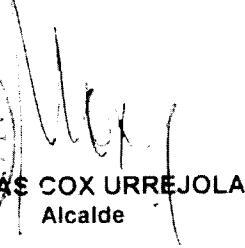
- ✓ Contrato de Comodato, de fecha 3 de Abril de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza.
- ✓ Acuerdo de Concejo Municipal N° 113, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 22 de Marzo de 2013.
- ✓ La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE EL CONTRATO DE COMODATO**, suscrito con fecha 3 de Abril de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA** y doña, **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 12.599.310-9; ✓
- 2° El contrato de comodato que se aprueba por el presente acto tiene una duración de 6 meses, contados desde el día 5 de abril de 2013. ✓
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si el Comodatario infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable al Comodatario.
- 4° En todo lo no expresamente estipulado en el presente acto administrativo, rigen las cláusulas del Contrato de Comodato suscrito con fecha 3 de Abril de 2013, y que forma parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: Comodato ID: A1.592.2013

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Interesado
- 2- Carpeta Contrato Comodato
- 3- Oficina Transparencia
- 3- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

ADM/OTL/SEC/JUR/



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA

En Zapallar, a 3 de Abril del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, C.N.I. N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "el Comodante"; y doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, C.N.I. N° 12.599.310-9, domiciliada en calle 28 de Marzo S/N°, en adelante "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato el inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N°, donde se emplaza la edificación denominada "César", en buen estado de uso y conservación, que el comodatario declara conocer y aceptar por el presente instrumento.-

SEGUNDO: El presente comodato se celebra en conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°113 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N°11, de fecha 22 de Marzo de 2013.-

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el inmueble sea destinado, por el comodatario, para uso habitacional, sin perjuicio de su utilización como microempresa familiar, de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

acuerdo la solicitud presentada en carta que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

El comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, en cualquier tiempo y oportunidad.-

CUARTO: PLAZO.- El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde el día 5 de Abril de 2013.-

QUINTO: GASTOS.- El comodatario tomará a su cargo los gastos de luz y agua durante todo el tiempo que dure el presente contrato de comodato, y hasta la efectiva restitución del inmueble al comodatario. Ésta restitución se realizará una vez realizados los pagos indicados precedentemente.-

Toda mejora realizada en la infraestructura, quedará en propiedad del comodante.-

SEXTO: El comodatario tomará a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al período que dure el presente contrato de comodato.-

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El comodatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Las mejoras introducidas serán de beneficio municipal.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

DÉCIMO: TÉRMINO PLAZO COMODATO: El Comodatario tendrá un plazo de 3 días para la restitución del inmueble a la Administración Municipal, levantando un acta de ello.-

UNDÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si el Comodatario infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable al Comodatario.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012.-

DÉCIMO TERCERO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.-

MARGARITA ESPERGUE LUEIZA

C.N.I. N° 12.599.310-9

NICOLÁS COX URREJOLA

C.N.I. N° 4.469.307-8

